



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
MAZUKO
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°006-2023-MDI-CM

Inambari, 18 de enero de 2023.

VISTO, El Acta de Sesión Ordinaria N° 003-2023-CMDI-SO, celebrada el día 18 de enero del 2023, suscrita por Señores Regidores, Informe N°002-2023-DDHYBSPSSP-IVHQ-MDI, de fecha 10 de enero del 2023, presentado por el jefe de la División de Desarrollo Humano y Bienestar Social-Promoción de Salud y Salubridad Pública, solicitando la aprobación del "REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE", Informe N°010-2023-MDI-GDSySC-WAA, de fecha 10 de enero del 2023, Informe Legal N°0014-2023-ALE-MDI, de fecha 12 de enero del 2023 y el Informe N°0012-2023-MDI/GM, de fecha 18 de enero del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órgano de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y economía en los asuntos de su competencia; concordado en el segundo párrafo del Art. II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su Artículo N°39 y 41, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional; como lo es el presente caso un asunto de interés Público e Institucional.

Que, el artículo 1 de la ley N° 24059, establece crear el programa del vaso de leche en todas las municipalidades de la república, destinados a la población materno-infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas de 250 cc de leche o alimentos equivalente.

Que, la Ley N° 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche.

2.1 En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura.

El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal. (...)

Oscar Tejada Morales
ABOGADO
C.A.A. 7483



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

Que, el numeral 2.11, del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, establece que una de las funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales es **"Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia"**.

Que, mediante Informe N°002-2023-DDHYBSPSSP-IVHQ-MDI, de fecha 10 de enero del 2023, presentado por el jefe de la División de Desarrollo Humano y Bienestar Social-Promoción de Salud y Salubridad Publica, solicitando la aprobación del **"REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"**, instrumento de gestión que servirá para ejecutar y administrar de forma eficaz el programa, el cual deberá ser presentado ante el concejo municipal para su revisión y aprobación correspondiente, esto conforme a ley.

Que, mediante Informe N°010-2023-MDI-GDSySC-WAA, de fecha 10 de enero del 2023, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, remite el Reglamento de administración del programa del Vaso de Leche-2023, para que sea considerado como punto de agenda en sesión de concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N°0014-2023-ALE-MDI, de fecha 12 de enero del 2023, Asesoría Legal Externo tiene como opinión favorable y se remita los actuados a sesión de concejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación.

Que, mediante Informe N°012-2023-MDI/GM, de fecha 18 de enero del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, tiene como opinión que previa revisión de los actuados del Reglamento de administración del programa del Vaso de Leche-2023, remite como punto de agenda para que en sesión de concejo municipal sea analizado, debatido y aprobado.

Por las consideraciones expuestas, y contando con el Visto Bueno por la Gerencia Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Por lo que el Concejo Municipal con el voto por unanimidad, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR el **REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI**, instrumentos de gestión que servirá para ejecutar y administrar de forma eficaz el programa del vaso de leche, el mismo que consta de 34 artículos y 3 disposiciones complementarias, que como anexo forma parte del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, debe cumplir y hacer cumplir sus funciones de acuerdo a las leyes e instrumentos de gestión municipal, bajo responsabilidad solidaria con la responsable del programa del vaso de leche en caso de contravención al presente reglamento.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** al responsable del programa del vaso de leche de la Municipalidad cumplir fielmente con el cumplimiento del presente reglamento en favor de los beneficiarios o destinatarios. Bajo responsabilidad. Evitando todo tipo de actos ilegales que perjudiquen a los beneficiarios.



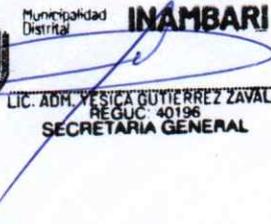
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
MAZUKO
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso

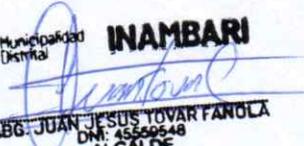


ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaría General, Oficina de Relaciones Públicas- Imagen Institucional y Oficina de Informática la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal electrónico y Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Inambari y/o Periódico Mural de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



Municipalidad Distrital **INAMBARI**

 LIC. ADM. YESICA GUTIERREZ ZAVALA
 REG. GUC: 40196
 SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital **INAMBARI**

 ABG. JUAN JESUS YOVAR FAROLA
 DNI: 45569548
 ALCALDE

Oscar Tejada
 ABOGADO
 C.A.A. 7483


C/c
 Gerencia Municipal
 JJTF/alcalde
 YGZ/SG
 Archivo

